La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

Empresa Nacional de Artes Gráficas E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. VIERNES 15 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,506

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

ACUERDO No. 0842

14 de julio del 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2013 del 21 de mayo de 2013, autorizó a la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) y la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), para que constituyeran tres fideicomisos para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la ENEE.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2013 del 12 de junio de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 19 de julio de 2013, se aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la ejecución del Componente de Distribución y flujo financiero, mediante la constitución de una Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 163-2013 del 7 de agosto de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 18 de septiembre de 2013, se aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la ejecución del Componente de Servicio de transmisión, despacho y flujo financiero, mediante la constitución de una Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 139 del Decreto Legislativo No.360-2013 del 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). Acuerdo No. 0842.	A. 1-4

Sección B
Avisos Legales B. 1-16
Desprendible para su comodidad

24 de enero de 2014, contentivo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2014, se faculta a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en adición al total autorizado para los contratos de Fideicomisos, emita bonos hasta un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(USD 250,000,000.00),** pagaderos en Dólares Estadounidenses o su equivalente en moneda nacional indexada al Dólar Estadounidense.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde al Poder Ejecutivo expedir los Reglamentos de la Administración Pública, salvo disposición contraria de la Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 55 y 57 de la Ley del Banco Central de Honduras; 7 de la Ley de Mercado de Valores; 65 numeral 4) y 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 139 del Decreto Legislativo No.360-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de enero de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de **"BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014)"** Autorizados Mediante Decreto Legislativo No.360-2013, de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de enero de 2014, que literalmente dice:

"REGLAMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE "BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014)"

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la emisión de valores gubernamentales, denominados **"BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014)",** hasta un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$250,000,000.00)** o su equivalente en moneda nacional indexada al tipo de cambio de referencia que publique el Banco Central de Honduras (BCH) sobre el Lempira respecto al dólar estadounidense, vigente en la fecha de pago, dichos bonos contarán con la Garantía Soberana del Estado.

La formalización de esta emisión de bonos se realizará mediante Acta suscrita por el Gerente de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ENEE, el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Presidente del BCH.

Artículo 2.- La emisión, colocación, permutas y pago de capital e intereses de los **"BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014)"** que efectúe la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se realizará por intermedio del Banco Central de Honduras (BCH), de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con los términos y condiciones del Contrato de Administración que para esta emisión se suscriba entre ambas entidades.

Artículo 3.- Los **"BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014)"** se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras (BCH), pudiendo emitirse registros de valores representados por anotación en cuenta a favor de los titulares y tendrán las siguientes características:

Plazo: Siete (7) años;

Período de Gracia: Dos años de gracia de capital;

Forma de pago: Los intereses se pagarán semestralmente sobre el saldo insoluto de capital y abonos iguales a capital pagaderos semestralmente a partir del tercer año de vigencia de los bonos.

El capital y los intereses de los valores denominados en dólares de los Estados Unidos de América se pagarán en Lempiras al tipo de cambio de referencia del Lempira con respecto al Dólar estadounidense establecido por el Banco Central de Honduras (BCH), y vigente en la fecha de pago.

Los **"BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014)"** serán colocados en el mercado primario a la par mediante el mecanismo de subasta o negociación directa y se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La fecha de emisión será la fecha de la primera colocación de cada una de las emisiones y se colocarán de una sola vez o mediante el mecanismo de emisión por tramos o plazos al vencimiento. Los títulos valores serán negociados a una tasa de interés anual que se fijará al momento de definir su fecha de emisión.

El monto mínimo de cada operación de colocación en el mercado primario será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US$10,000.00) y en múltiplos de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US$1,000.00), para montos superiores de emisión de valores en Dólares de los Estados Unidos de América y denominados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Las ofertas que se presenten para las subemisiones a plazos superiores a un (1) año plazo, deben ser expresadas a su precio limpio, con cuatro (4) cifras decimales y una tasa de rendimiento expresada con dos (2) cifras decimales. En caso de inconsistencias entre el precio y la tasa presentada en la oferta por el inversionista, prevalecerá el precio limpio demandado como válido y se calculará la tasa de rendimiento equivalente.

Cuando los Bonos Fideicomisos Recuperación de Pérdidas ENEE 2014 (RPE 2014), se coloquen en una fecha posterior a la fecha de emisión, el Inversionista pagará por cada valor, en la fecha-valor, el precio limpio más los intereses devengados no pagados (precio sucio) después de la fecha de su emisión o último pago de intereses, según corresponda.

Artículo 4.- El servicio de la deuda de esta emisión será efectuado con los flujos que administrarán los Fiduciarios, conforme a los términos ya referidos en los contratos de fideicomiso de recuperación de pérdidas. En tal sentido la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), abrirá una Cuenta en Banco Central

de Honduras (BCH), denominada "Pago Servicio de la Deuda -Bonos Fidecomiso RPE 2014" que se destinará exclusivamente al pago del Servicio de la deuda de esta emisión, y que será acreditada por los Fiduciarios hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de los intereses y principal. Una vez que los Fiduciarios efectúen dicha acreditación en el plazo establecido en este Acuerdo, el Banco Central de Honduras (BCH), cancelará el servicio de la deuda a las personas que se encuentren registradas como titulares en el registro que lleve dicho Banco.

Artículo 5.- Los valores gubernamentales se mantendrán en todo tiempo depositados en administración en el Banco Central de Honduras (BCH), quien sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en el registro que lleve a tal efecto. A solicitud de los titulares, con apego al Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, los valores serán negociables en el mercado secundario y el Banco Central de Honduras (BCH), efectuará las transferencias de los títulos mediante el traspaso de las cuentas de Depósito en Administración, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más valores gubernamentales.

Artículo 6.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), previa opinión favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá realizar emisiones de refinanciamiento total o parcial de los montos de cada emisión.

Artículo 7.- Se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que haga las asignaciones anuales correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cancelar el servicio de la deuda de los valores gubernamentales para efectuar los pagos correspondientes para cubrir el servicio de la deuda de esta emisión.

Artículo 8.- El Banco Central de Honduras (BCH), presentará a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en la primera semana de cada mes, un informe documentado de los valores pagados en el mes anterior, por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones.

Artículo 9.- Al cancelarse la emisión de **"BONOS FIDEICOMISOS RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS ENEE 2014 (RPE 2014)",** se deberá levantar un Acta la que será suscrita por los delegados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y del Banco Central de Honduras (BCH).

Artículo 10.- En lo no previsto en este Reglamento, se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales del Banco Central de Honduras (BCH).

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

COMUNÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ROBERTO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA